

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

D^a. Lourdes A. Martí Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintiuno de octubre de dos mil nueve siendo las veinte y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR ACTA SESIÓN DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2009.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al 30 de julio de 2009, no produciéndose objeciones a la misma, quedando aprobada por unanimidad.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por Secretaría, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta de que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Valencia, se ha declarado firme y subsistente la Sentencia núm. 315/2009, dictada el 10 de junio último en el procedimiento ordinario 88/08-C, por la que se anulan acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados en sesiones de 12 de noviembre de 2007 y 28 de enero de 2008 relativos a aprobación

del pliego de condiciones que habían de regir la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución del complejo deportivo municipal y a la adjudicación a ARQUIMONSURI SL del expresado contrato, respectivamente, y con hecho el reconocimiento del derecho de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para concurrir en pie de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad a la redacción de proyectos técnicos de instalaciones deportivas como el del caso que nos ocupa.

Asimismo se da cuenta de que el Ayuntamiento, a través del letrado responsable de la defensa jurídica de la corporación, ha iniciado conversaciones con el letrado del citado Colegio profesional para establecer los términos de un acuerdo para el cumplimiento de la sentencia; proceso que avanza de manera satisfactoria.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2010.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda del Ayuntamiento, en relación a la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2010.

Considerando que esta Corporación pretende adoptar una serie de medidas para paliar los efectos de la actual situación económica, que afecta a todos los ciudadanos de este municipio.

Considerando que, a través de la rebaja en dos puntos porcentuales del tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (del 0,74% al 0,72%), único elemento tributario sobre el que el Ayuntamiento tiene potestad para modificar, por tratarse de un tributo estatal obligatorio, se quieren evitar las consecuencias que la revisión catastral esta suponiendo año a año a los contribuyentes, y, dado que es imposible la moratoria en la misma, tal y como se ha estado gestionando por parte de esta Corporación ante la Dirección Regional de Catastro de Valencia.

Visto el informe de fecha 06.10.09 emitido por la TAG adscrita a gestión tributaria y el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 19 de octubre de 2009, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, elaborada por esta Concejalía, cuya redacción quedará tal y como se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 8. – Tipo de Gravamen y Cuota

El tipo de gravamen será el **0’72** por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0’65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y del 0’60 por ciento para los bienes inmuebles de características especiales.

La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible, o, en su caso, la liquidable, el tipo de gravamen.”

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página “web” municipal, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- El acuerdo definitivo, en cualquier caso, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente, se recogen a continuación.

La Sra. Hernández Ferrer se reconoce que se están haciendo esfuerzos por minimizar el impacto de la revisión catastral pero, tras hacer números, ha comprobado que el impacto de la propuesta de reducción del tipo de gravamen es escasa: de tal forma que sobre una vivienda tipo con un valor catastral de 100.000 €, el ahorro anual podría limitarse a unos 28 €.

Pero insiste en que, tal y como ya ha afirmado en otras ocasiones, el secreto no está en recaudar menos, sino en apretarse el cinturón donde hay que apretarlo, no en gasto social, sino en otros gastos que no son imprescindibles.

Aunque afirma que votará a favor de la propuesta, quiere reclamar nuevamente austeridad.

El Sr, Ferrerons, en nombre del grupo Popular, afirma que es el Ayuntamiento quien tiene la llave para hacer que el impacto de la revisión catastral sea mucho o poco.

Admite que fue durante el gobierno municipal del PP cuando se solicitó la revisión catastral pero la fijación del tipo de gravamen es una competencia municipal a través de cuya reducción se pueden absorber los efectos de la subida de valor de los inmuebles.

En este sentido afirma que le parece poco una reducción del tipo de gravamen del 0'74 al 0'72 pues el impacto de esa reducción será mínimo sobre los efectos de la subida del IBI. No obstante, a pesar de que serían partidarios de una reducción mayor, anuncia que su grupo votará a favor de la reducción.

El portavoz del PSOE, sr. Hernández Vila, tras agradecer al área de hacienda y a la concejala delegada el esfuerzo realizado, confirma que se han hecho gestiones infructuosas ante el catastro por ver de congelar, o al menos diferir, los efectos de la revisión catastral para aliviar el peso de la subida de los valores catastrales sobre los ciudadanos en estos tiempos de crisis.

Por último afirma que Albal es uno de los municipios de la comarca que tiene el tipo de gravamen más reducido.

La Sra. Hernández Ferrer afirma que el verdadero esfuerzo económico en estos tiempos habría sido reducir más el tipo de gravamen dado que el tiempo en el que se aplicó la revisión catastral era un momento en el que los valores inmuebles estaban, en general, muy altos.

No obstante sugiere la posibilidad de añadir alguna ventaja o bonificación adicional como, por ejemplo, por domiciliación bancaria.

El sr. Alcalde interviene para defender la reducción del tipo de gravamen propuesta y no superior por el incremento de servicios que hay que sufragar, cita como ejemplo los dos nuevos parques a mantener desde 2010, mas calles para iluminar, mantener, limpiar, etc. Mientras que la participación en los tributos del Estado parece que se reducirá en torno a un 9%.

Todas estas razones, añade, impiden una reducción mayor del tipo de gravamen, como manifiesta el sr. Ferrerons y como a todos gustaría.

Insiste en que Albal se encuentra en un tipo bajo de gravamen, más bajo que, por ejemplo Catarroja y otros municipios de la comarca.

Por último, respondiendo a la sra. Hernández Ferrer, explica que ya nos encontramos en un nivel de domiciliación bancaria del 90%, por lo que no parece necesario incentivar la domiciliación con alguna bonificación en el importe del recibo.

Concluido el referido debate tuvo lugar la votación cuyo resultado se ha recogido más arriba.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y TASA DE ALCANTARILLADO.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, de modificación de tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable y conservación de contadores y tasa de alcantarillado, y con arreglo a los siguientes hechos:

Vistos los escritos presentados por la empresa concesionaria del servicio de gestión del Agua Potable y Alcantarillado, AQUALIA, S.A., el 23 de septiembre de 2009 (Nº.R.E. 10237), en los que solicita la revision de las tarifas para el ejercicio 2010.

Visto el informe de fecha 05.10.09 emitido por la Tesorera municipal y el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 19 de octubre de 2009, con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal PSPV-PSOE y siete en contra, correspondientes a los

seis concejales presentes del grupo municipal del PP y a la concejal de Coalición Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable y Conservación de Contadores en los siguientes términos:

“Artículo 7º.- Cuota Tributaria

	TARIFA 2010
1. Agua potable	
1.1 Cuota servicio	€/mes
13 mm	2,53
15 mm	2,53
20 mm	4,29
25 mm	5,81
30 mm	8,32
40 mm	16,89
50 mm	25,23
65 mm	25,23
Boca de incendio	8,83
2. Cuota consumo general	€/m3
Bloque I:	0,2843
Bloque II	0,3685
Bloque III	1,0608
Bloque IV:	1,4158
3. Conservación contador	€/mes
13 mm	0,36
15 mm	0,36
20 mm	0,61
25 mm	0,83
30 mm	1,19
40 mm	2,43
50 mm	3,61
65 mm	3,61
4. Cuota de Inversiones	€/mes
Cuota fija	0,350
Cuota Variable	0,095
5. Tarifa cambio concesionario	€/mes
Cuota fija	0.33985

B) PARA LAS ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS

CONCEPTO	PROPUESTA
ALTAS:	
CONTADOR DE AGUA UM 13mm	155,57 €
CONTADOR DE AGUA UM 15mm	159,49 €
CONTADOR DE AGUA MM 20mm	197,61 €
CONTADOR DE AGUA MM 25mm	286,59 €
CONTADOR DE AGUA MM 30mm	542,10 €
CONTADOR DE AGUA MM 40mm	759,30 €
COMPROBACION DE CONTADOR DOMESTICO	45,55 €
BAJAS:	
BAJA CONTADOR DE AGUA	35,33 €
CORTE DE SUMINISTRO	41,72 €
REPOSICION SUMINISTRO	22,78 €
ACOMETIDAS AGUA POTABLE	

ACOMETIDA DE 1"	641,95 €
ACOMETIDA DE 1 1/2"	765,59 €
ACOMETIDA DE 2"	858,17 €
ACOMETIDA DE 2 1/2"	1.127,71 €
ACOMETIDAS AGUA POTABLE (SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 1"	392,17 €
ACOMETIDA DE 1 1/2"	515,82 €
ACOMETIDA DE 2"	568,90 €
ACOMETIDA DE 2 1/2"	838,46 €
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	19,14 €
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	19,14 €
HORA FESTIVA O NOCTURNA	28,91 €

CONCEPTO	PROPUESTA
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	
ACOMETIDA DE 160 MM	2.398,63 €
ACOMETIDA DE 200 MM	2.422,24 €
ACOMETIDA DE 250 MM	2.476,58 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN POZO-REGISTRO)	
ACOMETIDA DE 160 MM	1.602,59 €
ACOMETIDA DE 200 MM	1.620,07 €
ACOMETIDA DE 250 MM	1.673,42 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN POZO-REGISTRO)(SIN O.CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	438,87 €
ACOMETIDA DE 200 MM	456,34 €
ACOMETIDA DE 250 MM	509,71 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO(SIN OBRA CIVIL)	
ACOMETIDA DE 160 MM	460,51 €
ACOMETIDA DE 200 MM	477,98 €
ACOMETIDA DE 250 MM	531,34 €
ACOMETIDAS ALCANTARILLADO CONEXIÓN A POZO REGISTRO	
CONEXIÓN A POZO REGISTRO	268,22 €
HORAS DE PERSONAL	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	19,14 €
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	19,14 €
HORA FESTIVA O NOCTURNA	28,91 €

Segundo.- Aprobar con carácter provisional la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del la Tasa de Alcantarillado, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local.

A tal efecto se aplicará la tarifa de alcantarillado siguiente:

2. ALCANTARILLADO	TARIFA PROPUESTA
Cuota de vertido	€/m ³
Todos los consumos	0,07844

En ningún caso, podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.”

Tercero.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un periódico de difusión habitual en la localidad, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página “web” municipal, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- El acuerdo definitivo, en cualquier caso, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

Quinto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se incorporó a la sesión el concejal sr. Gimeno Ricart. Produciéndose las intervenciones que resumidamente, se recogen a continuación.

Por el concejal Sr. Hernández Vila se enumeran algunos de los costes que están repercutiendo negativamente en la actual tarifa, tales como la repercusión de la tasa del TAMER, el incremento de consumo eléctrico o la misma subida del agua en alta, por ejemplo, y que trasladan sus efectos a la fórmula polinómica de aplicación para el cálculo del incremento de tarifas que propone la empresa concesionaria.

Asimismo pone algunos ejemplos de la repercusión en coste mensual que puede representar para diversas familias tipo el incremento de la tarifa propuesto por la empresa con el fin de demostrar el reducido impacto de estos incrementos.

La sra. Hernández Ferrer califica de arbitrario el cambio de adjudicatario en la prestación del servicio de suministro de agua y que, en su opinión, ha dado lugar al recurso que ha ganado Aguas de Valencia ante los tribunales y en el que se reconoce su derecho a cobrar la deuda contraída junto a los intereses de demora, todo lo cual ha acabado generando una deuda acumulada cercana a los cien millones de pesetas.

Concluye afirmando, además, que puede demostrar comparando facturas de hace cinco años con las tarifas actuales que el precio por metro cúbico de agua se ha doblado.

El sr. Ferrerons, en nombre del grupo popular, expresa su disconformidad con una subida que califica de excesiva y, más aún, cuando el IPC actual es de signo

negativo y se está proponiendo una bajada, tan sólo, en el precio de alta de nuevos contadores, en tanto que se propone una subida media en torno al 12%.

Considera que, en tiempos de crisis, sorprende que AQUALIA no se dé por aludida y no se apriete el cinturón y, aunque no suba mucho el coste por consumo, pretenda aumentar sus beneficios en conceptos como inversiones, cuota variable, etc., que acaban por incrementar en exceso el montante del recibo.

El sr. Hernández Vila en replica a la sra. Hernández Ferrer recuerda, que el origen del problema está en un contrato del Ayuntamiento dirigido por el Partido Popular que se planteó como provisional y se prorrogó de manera indebida lo que obligaba a convocar nuevo concurso para dar continuidad al contrato. A ese concurso, añade, se presentaron cuatro empresas, sabiendo que la adjudicataria debía hacerse cargo del déficit de explotación que había presentado Aguas de Valencia. Aclarando que en la sentencia que resuelve el recurso planteado por Aguas de Valencia contra la adjudicación de ese concurso, el juez no ha accedido a todo lo que pedía la empresa.

Respecto a la observación realizada por el sr. Ferrerons que se refiere al IPC negativo, confirma el dato pero aclara en la fórmula polinómica de la que sale el precio final no sólo interviene el IPC, sino también otros factores como el precio del agua en alta o el suministro de electricidad que si han subido en este periodo. Por otra parte afirma que, gracias a la cuota para inversiones se está haciendo una renovación profunda de la red que hará que en unos años Albal tenga un aprovechamiento más eficiente de un recurso escaso como es el agua.

Concluye afirmando que hablar de una deuda acumulada con Aguas de Valencia de cien millones de pesetas es una exageración que no sabe si se habrá inventado la sra. Hernández Ferrer.

Interviene la Sra. Hernández Ferrer para decirle al Sr. Hernández Vila que si prestara tanta atención en los plenos como ella a lo mejor se acordaría de algunas cosas como, por ejemplo, que ella ya le preguntó al sr. Alcalde en el turno de ruegos y preguntas de otro pleno, precisamente acerca del tema de la resolución del contrato con Aguas de Valencia.

Insiste en que a ella le es indiferente una empresa concesionaria u otra, pero que no es el procedimiento de nueva licitación o la adjudicación a AQUALIA lo que ahora interesa, sino la ruptura del contrato con Aguas de Valencia.

Reitera su afirmación de que si el sr. Hernández Vila prestase tanta atención como ella, recordaría que la contestación a esa pregunta por parte del sr. Alcalde fue que la resolución obedeció a que no le gustaba el contrato con Aguas de Valencia y de esa ruptura es de donde sale la deuda que se reclama.

La sra. Hernández Ferrer afirma que con los datos que se le proporcionaron ha calculado la deuda que, según afirma, sumando a los 416.000€ de principal, los intereses, más los costes financieros de diferirla a los años de concesión, ascenderá a seiscientos diez mil euros, o lo que es lo mismo, algo más de cien millones de pesetas.

Concluye afirmando que si el sr. Hernández Vila prestó o no atención ese será su problema.

Estas afirmaciones reiteradas provocan un cruce de reproches entre el interpelado y la expresada concejal que zanja el sr. Alcalde, quien concede la palabra a la sra. Hernández Ferrer y pide al sr. Hernández Vila que espere a su turno de réplica.

El sr. Ferrerons manifiesta que si antes había un aprovechamiento del 51% del agua inyectada a la red y ahora hemos pasado a un 76%, aún sería más razonable aprovechar esto para reducir el coste del servicio a todos los vecinos de Albal.

El sr. Hernández Vila confirma que el mejor aprovechamiento del agua inyectada a la red es cierta pero, añade, el incremento en un 5,21 % del precio de agua en alta impide hacer lo que el sr. Ferrerons indica. Por otra parte, afirma, el presupuesto de inversiones en mejoras de la red fue en 2008 de alrededor de 190.000€, en tanto que en 2009 rondará los 850.000€ con lo que en diez o quince años se tendrá una red de distribución de agua potable totalmente renovada.

Respecto a las palabras de la sra. Hernández Ferrer le pide que cuando intervenga defienda las posturas que crea que tiene que defender y haga los números que considere pero que no haga alusiones personales ni venga dando lecciones de lo que deben hacer el resto de los concejales porque la gente no está aquí para recibir lecciones; porqué, según expresa el interviniente, a lo mejor no tiene ni la menor idea, ni puta idea, de otras muchas cosas.

El Sr. Alcalde, pide a los concejales que se comporten y moderen sus expresiones.

A continuación explica que el contrato con Aguas de Valencia era provisional y sólo para dos anualidades y que ya estaba excedido cuando el Partido Socialista ganó las elecciones municipales por lo que la convocatoria de un nuevo concurso público para la adjudicación de un nuevo contrato era un imperativo legal, nunca un capricho.

Por otra parte recuerda que el Partido Popular, cuando gobernaba, asumía la existencia de un déficit anual de explotación de 25.000.000 de las antiguas pesetas, lo que permitió acumular a Aguas de Valencia en los tres ejercicios que, finalmente, gestionó el servicio un crédito contra el Ayuntamiento y el nuevo concesionario de 75.000.000 de ptas., aproximadamente unos 450.000€.

La nueva corporación rechazó esa pretensión, prosigue, y de hecho la sentencia ha rebajado las pretensiones iniciales de Aguas de Valencia, aunque ahora la demora en el pago haya originado el derecho a intereses hasta alcanzar una deuda total de 416.000€. Importe al que deberá hacer frente Aqualia como actual concesionario, para repercutirlo durante la total duración de la concesión, lo que obligará a asumir algunos gastos financieros que, gracias a la negociación realizada por el Ayuntamiento con Aqualia, serán de Euribor, más un punto y medio, algo más barato de las condiciones ordinarias del mercado bancario.

Por lo que respecta a la formula de calculo de la tarifa insiste en la relativa irrelevancia del IPC, ya que la formula polinómica aprobada por la Generalitat está más condicionada por otros factores como son el precio del agua en alta, coste de la energía eléctrica, etc. En cualquier caso, añade, la Tesorera municipal dice en su informe que los cálculos son correctos.



Recuerda que las inversiones realizadas para mejorar la red ascienden a un entorno de 845.000€; unas inversiones que, afirma, evitan un despilfarro en un bien escaso y una incidencia menor en el medio ambiente. Porque proteger el medio ambiente, concluye, tiene un coste al que hay que hacer frente entre todos.

Concluido el debate tuvo lugar la votación cuyo resultado se recoge más arriba.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez